

**PROPUESTAS DE NORMAS REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DE  
LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

**SUBCOMISIÓN N° 1**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONVENCIÓN**

**DE LA PRESIDENCIA, LA VICEPRESIDENCIA(S) Y LA MESA DIRECTIVA.**

Texto de Referencia	Indicaciones
	<p><b>1.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez, para anteponer el siguiente Artículo:</b></p> <p><b>“Artículo XX.-</b> La convención Constitucional se estructura sobre la base de los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Pleno</li> <li>b) Mesa directiva</li> <li>c) Presidencia</li> <li>d) Vicepresidencias</li> <li>e) Secretaría Técnica Constitucional</li> <li>f) Secretaría de Administrativa</li> <li>g) Comité externo de asignaciones</li> <li>h) Comisiones”.</li> </ul>

**Artículo 19.- De la Mesa Directiva.** La Mesa Directiva es el órgano ejecutivo, colegiado, paritario, plurinacional e inclusivo de la Convención. Estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia, cinco vicepresidencias adjuntas y dos vicepresidencias adjuntas indígenas de escaños reservados.

La composición de la Mesa Directiva deberá aplicar cuando corresponda los mecanismos de corrección que resulten de la aplicación de los artículos 7, 8 y 9, para garantizar la paridad de género, la plurinacionalidad, la inclusión y la descentralización en la incorporación de sus integrantes.

La Presidencia de la Convención dirigirá el debate del Pleno y de la Mesa Directiva, será subrogada por quien ocupe la Vicepresidencia.

**2.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez,** para reemplazar el Artículo 19.- por el siguiente:

**Artículo XX.-** De la Mesa Directiva. La Mesa Directiva es el órgano ejecutivo, colegiado, paritario, plurinacional de la Convención. Estará integrada por una Presidencia, y ocho vicepresidencias, las cuales, deberán ser paritarias, al menos dos corresponderá a representantes de regiones distinta a la Metropolitana y dos corresponderán a escaños reservados”;

La Presidencia de la Convención dirigirá el debate del Pleno y de la Mesa Directiva, será subrogada por quien ocupe la Vicepresidencia que haya sido electa con la mayor votación de entre las Vicepresidencias y así, sucesivamente, se aplicará el mecanismo de reemplazo. En caso de haber dos o más Vicepresidencias con igual votación se procederá, entre los Vicepresidentes y Vicepresidentas, a elegir por regla de mayoría al o la subrogante”.

**3.- Del Convencional señor Larráin,** para reemplazarlo por el siguiente:

**“Artículo X. De la Mesa Directiva.** La Mesa Directiva de la Convención estará compuesta por la Presidencia, que la presidirá, la Vicepresidencia y siete Vicepresidencias Adjuntas. La Mesa Directiva tendrá la labor de colaborar con las tareas propias de la Presidencia y Vicepresidencia, facilitar la articulación con el Pleno y las Comisiones de trabajo de la Convención.

La Mesa Directiva deberá tener una composición paritaria, donde el género sobrerrepresentado no podrá superar en más de uno al género subrepresentado. Una Vicepresidencia Adjunta estará reservada para las y los Convencionales de Escaños Reservados, que informarán a la Presidencia a quién eligieron para el cargo.”

**4.- De la Convencional señora Hube**, para eliminar, en el primer inciso, la frase “es el órgano ejecutivo, colegiado, paritario, plurinacional e inclusivo de la Convención.”, incluyendo el punto seguido

**5.- De la Convencional señora Hube**, para reemplazar el segundo inciso por el siguiente: “La composición de la Mesa Directiva deberá considerar los criterios paridad, pluralidad política y étnica, inclusión y descentralización

**6.- De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez**, para sustituir los inciso segundo y tercero del artículo 19 (sobre la Mesa Directiva) por los siguientes:

“La composición de la Mesa Directiva deberá aplicar, cuando corresponda, los mecanismos de corrección para garantizar la paridad de género, la plurinacionalidad, la inclusión y la descentralización en la incorporación de sus integrantes, conforme a las reglas establecidas en el presente Reglamento.

La Presidencia de la Convención dirigirá el debate del Pleno y de la Mesa Directiva. En caso de su ausencia, dicho rol será ejercido por la Vicepresidencia. En caso de ausencia de estos dos últimos, la residirá un miembro de la vicepresidencia adjunta elegido por mayoría simple de la mesa directiva.”

**7.- De la Convencional señora Hube**, para reemplazar el inciso final, que pasará a ser inciso tercero por el siguiente:

“El Vicepresidente subrogará al Presidente en su ausencia o enfermedad, e integrará la Mesa de la Convención en los términos que se señalan en este reglamento”.

**Artículo 20.- Elección de la Presidencia y Vicepresidencia.** El Pleno de la Convención Constitucional elegirá por mayoría absoluta de los convencionales constituyentes en ejercicio y en votaciones públicas, nominativas y sucesivas a un Presidenta o Presidenta y un Vicepresidente o Vicepresidenta.

**8.- De la Convencional señora Hube,** para agregar el siguiente inciso:

“El Presidente y el Vicepresidente durarán en su cargo hasta la expiración del plazo de la Convención o su prórroga, salvo que previamente medie renuncia o remoción”.

**9.- De los De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez,** para sustituir el artículo 20 el siguiente:

“El Pleno de la Convención Constitucional elegirá por mayoría absoluta de las y los convencionales constituyentes en ejercicio, y en votaciones públicas, nominativas y sucesivas, a un Presidente o Presidenta y a un Vicepresidente o Vicepresidenta”.

**10.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez,** para reemplazar el artículo 20.- por el siguiente:

**Artículo 20.- Elección de la Presidencia y Vicepresidencia.** El Pleno de la Convención Constitucional elegirá por mayoría absoluta de los convencionales constituyentes en ejercicio y en votaciones públicas, nominativas y sucesivas a un Presidenta o Presidenta y ocho Vicepresidentes o Vicepresidentas.

**11.- Del Convencional señor Larraín,** para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo X.- Elección de la Presidencia y Vicepresidencia. Tanto la Presidencia como la Vicepresidencia de la Convención recaerá en quien cuente con la mayoría absoluta de los votos de la Convención,

<p><b>Artículo 21.-Elección de las Vicepresidencias adjuntas.</b> Para asegurar la efectiva representación política, social, territorial y de género, serán electos como Vicepresidentes o Vicepresidentas los postulantes que presenten, al menos, veintidós patrociniados otorgados por convencionales constituyentes en ejercicio mediante su firma electrónica o material, presentadas ante la Secretaria de la Convención Constitucional.</p> <p>Cada convencional constituyente podrá patrocinar sólo una candidatura titular, la que deberá estar acompañada de una candidatura suplente paritaria.</p>	<p>en votación convocada especialmente para dicho efecto.</p> <p>Ambos tomarán asiento en la testera de la sala en que se reúne el Pleno, sin embargo para hacerse parte del debate en su rol de convencionales deberán hacer uso de la palabra desde el lugar que se les hubiera asignado, pudiendo volver a la testera una vez concluida su intervención.</p> <p>Si se produce alguna vacancia en alguno de estos cargos se procederá a la elección respectiva en la primera sesión ordinaria que se celebre después de ocurrida la vacancia.”</p> <p style="text-align: center;">Artículo 21.-.</p> <p><b>12.- De la Convencional señora Hube,</b> para eliminarlo.</p> <p><b>13.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez,</b> para eliminarlo.</p> <p><b>14.- De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez,</b> para sustituir el artículo 21 (sobre Elección de las Vicepresidencias Adjuntas) por el siguiente:</p> <p>“Serán Vicepresidentes o Vicepresidentas adjuntos los y las postulantes que presenten, al menos, 21 patrociniados otorgados por convencionales constituyentes en ejercicio con su firma electrónica o material, presentadas ante la Secretaría de la Convención.</p> <p>Dos de las siete Vicepresidencias Adjuntas deberán ser constituyentes indígenas de escaños reservados. Las dos Vicepresidencias Adjuntas indígenas de escaños reservados deberán presentar un mínimo de 8 patrociniados para ser electas como tales.</p> <p>Cada convencional constituyente podrá patrocinar sólo una</p>
--	---

candidatura titular, la que deberá estar acompañada de una candidatura suplente paritaria, sin posibilidad de patrocinar más de una postulación. Las y los postulantes no podrán patrocinar ninguna postulación.

**15.- Del Convencional señor Larraín**, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo X.- Elección de las Vicepresidencias adjuntas. Serán Vicepresidentes o Vicepresidentas adjuntas los y las postulantes que presenten, al menos, diecinueve patrocinios de conformidad con este Reglamento. Cada convencional constituyente podrá patrocinar sólo una candidatura titular, la que deberá estar acompañada de una candidatura suplente paritaria. Las y los postulantes no podrán patrocinar ninguna postulación. La Vicepresidencia Adjunta indígenas de escaños reservados deberá presentar un mínimo de quince patrocinios para ser electa como tal.

Sin que implique alterar la regla de corrección por paridad, y para el caso de las o los seis convencionales que asuman las vicepresidencias adjuntas que no sean de escaños reservados, al menos tres de tales convencionales deberán provenir de regiones distintas de la Región Metropolitana.

En caso de cesación o vacancia de una Vicepresidencia Adjunta, se procederá conforme al procedimiento establecido en los incisos precedentes de este artículo. En este caso, solo podrán patrocinar quienes no hayan patrocinado a ninguna de las Vicepresidencias Adjuntas que continúan en ejercicio.”

**Artículo 22.- Elección de las Vicepresidencias adjuntas indígenas de escaños reservados.** Para la elección de las dos Vicepresidencias Adjuntas indígenas de escaños reservados los postulantes deberán presentar un mínimo de 8 patrocinios para ser electas como tales, aplicándose el inciso segundo del artículo anterior.

**16.- Del Convencional señor Larraín** para sustituirlo por el siguiente:

“La Mesa deberá ser paritaria, sin que pueda el género masculino superar el cincuenta por ciento del total de las vicepresidencias. Esta regla no será aplicable a las mujeres u otras diversidades sexo-genéricas, reconociendo la existencia de patrones de dominación histórica de dichos géneros en este tipo de instancias.

El mecanismo de corrección, en caso de ser necesario, será aleatorio. Para ello, de entre quienes compongan el género sobrerrepresentado se sorteará quién deberá ser reemplazado por su dupla suplente.

La exigencia de duplas paritarias no se aplicará a las y los candidatos por escaños reservados de los pueblos indígenas.

Sin que implique alterar la regla de corrección por paridad señalada en los incisos anteriores, y para el caso de las o los cinco convencionales que asuman las vicepresidencias adjuntas que no sean de escaños reservados, al menos tres de tales convencionales deberán provenir de regiones distintas de la Metropolitana.”

**17.- De la Convencional señora Hube**, para eliminarlo.

**18.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez**, para suprimirlo.

**19.- Del Convencional señor Larraín**, para eliminarlo.

**20.- De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez**, para intercalar entre los artículos 22 y 23 el

	<p>siguiente:</p> <p>“ Artículo XX.- “De la Presidencia y Vicepresidencia de la Convención y sus funciones. La Presidencia y Vicepresidencia de la Convención tendrán las atribuciones de representar a la Convención Constitucional en todos los actos; organizar y dirigir el funcionamiento de la Convención y sus órganos; cumplir y hacer cumplir las decisiones que estos adopten; y demás que establezca este Reglamento.”</p> <p><b>21.- De la Convencional señor Hube</b>, para intercalar el siguiente artículo:</p> <p>“Artículo xx. El Presidente presidirá la Convención y tendrá las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Representar a la Convención ante las autoridades del Estado para efectos protocolares.</li><li>b) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre de la Convención y los otros documentos que requieran su firma.</li><li>c) Presidir las sesiones del Pleno y dirigir los debates.</li><li>d) Fijar las proposiciones que hayan de discutirse en el Pleno.</li><li>e) Velar por la observancia de la Constitución y este Reglamento y, en general, hacer uso de todas las facultades y atribuciones que estas normas le otorgan.</li><li>f) Promover medidas para conservar o restablecer el orden, la seguridad, el respeto y la libertad de la Convención; pudiendo pedir el auxilio de la fuerza pública cuando ello sea necesario.</li><li>g) Llamar al orden al que falte a él y mantenerlo en el Pleno.</li><li>h) Hacer despejar las tribunas cuando los asistentes a ellas falten al orden.</li><li>i) Citar a los jefes de los comités cuando lo estime conveniente, con</li></ul>
--	---



**Artículo 23.- Atribuciones de la Mesa Directiva.** A la Mesa Directiva le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Supervigilar el buen funcionamiento de los servicios administrativos de la Convención;
- b) Garantizar que durante el funcionamiento de la Convención exista una permanente y efectiva inclusión de los Pueblos Originarios;
- c) Garantizar la permanente ampliación, incidencia y efectividad de la participación popular, asegurando la inclusión de los sectores históricamente excluidos, con equidad territorial y enfoque de género, enfoque cultural-holístico, incluyendo especialmente a niñas, niños y adolescentes, miembros de los pueblos originarios, personas en situación de discapacidad y privadas de libertad. La participación debe ser incidente y trazable, dándose una efectiva rendición de cuentas. Se deben establecer mecanismos específicos que la garanticen, tales como el reconocimiento y valoración de las lenguas originarias,

cuatro horas de anticipación, a lo menos. Este tiempo no regirá si hace la citación durante alguna sesión del Pleno de la Convención.

j) Abrir, suspender y levantar las sesiones en conformidad a este Reglamento.

k) La suspensión podrá ser hasta por quince minutos o, en el caso de la letra j) anterior, por todo el tiempo que dure la reunión de los Comités.

l) Conceder la palabra a los convencionales constituyentes que la soliciten, en el orden en que lo hagan, y pidiéndola varios a un tiempo, deberá procurar que alternen en la discusión convencionales constituyentes que representen distintas tendencias, posiciones u opiniones.

m) Cerrar el debate cuando proceda su clausura, o cuando, ofrecida dos veces la palabra, ningún convencional haga uso de ella.

n) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones de la Convención.

o) Las demás que le encomiende este Reglamento.”

**22.- De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez,** para sustituirlo por el siguiente:

“A la Mesa Directiva le corresponden las siguientes funciones:

a) Garantizar que durante el funcionamiento de la Convención Constitucional, se respete el cumplimiento de los principios rectores establecidos en el presente reglamento.

b) Supervigilar el buen funcionamiento de los servicios administrativos de la Convención;

c) Sistematizar y distribuir las mociones e indicaciones que presenten las y los convencionales constituyentes ante la Mesa; d) Dictar resoluciones administrativas y financieras para el correcto y continuo funcionamiento de la Convención;

e) Ejecutar e implementar las decisiones generales del Pleno y cualquier otra decisión de los órganos de la Convención que requiera

<p>cabildos, plataformas electrónicas, foros, entre otros. El funcionamiento de la Convención podrá ser itinerante para garantizar la equidad territorial;</p> <p>d) Elaborar un proyecto de acuerdo general sobre participación popular y ciudadana dentro del primer mes desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, la cual normará los mecanismos para hacer efectivo lo dispuesto en el literal anterior;</p> <p>e) Garantizar un enfoque de género en todo el trabajo de la Convención;</p> <p>f) Las demás que establezca el reglamento.</p> <p>La Mesa Directiva podrá adoptar acuerdos en virtud de los cuales encomiende una o más tareas específicas de las señaladas previamente.</p>	<p>implementación para ser eficaz;</p> <p>f) Proponer al Pleno el cronograma de trabajo de la Convención; g) Ordenar la publicación de los documentos oficiales de la Convención;</p> <p>h) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para el funcionamiento de la Convención;</p> <p>i) Supervisar el correcto y continuo funcionamiento de la Secretaría Técnica y de aquellas otras secretarías que establezca este Reglamento;</p> <p>j) Supervisar el funcionamiento coordinado de las comisiones de la Convención y adoptar las decisiones necesarias para aquella coordinación;</p> <p>k) Nombrar al Secretaria o Secretario de la Mesa Directiva;</p> <p>l) Definir la Tabla del Pleno y Orden del Día;</p> <p>m) Representar a la Convención en todos los actos en los que intervenga;</p> <p>n) Aquellas otras establecidas en el presente Reglamento, y;</p> <p>o) Aquellas que le atribuya el Pleno durante la vigencia de la Convención”.</p> <p><b>23.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez,</b> para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>Artículo 23.- Atribuciones de la mesa directiva. La mesa directiva tendrá las siguientes atribuciones durante el funcionamiento de la Convención Constitucional:</p> <p>a) Convocar las sesiones del Pleno de la Convención Constitucional;</p> <p>b) Proveer la cuenta diaria con arreglo a este reglamento</p> <p>c) Nombrar al funcionario o funcionaria que actuará de Secretaria o Secretario de la Mesa Directiva;</p> <p>d) Dictar las resoluciones administrativas y financieras para el correcto y continuo funcionamiento de la Convención Constitucional.</p> <p>e) Proponer al Pleno los procedimientos administrativos que sean</p>
---	--

	<p>necesarios para el adecuado funcionamiento operativo de la Secretaría Técnica y la Secretaría Administrativa.</p> <p>f) Supervisar el correcto y continuo funcionamiento de la Secretaría Técnica, la Secretaría Administrativa.</p> <p>g) Elaborar la Tabla del pleno y la Orden del Día de la sesión, considerando las propuestas de puntos formuladas por las y los convencionales. La Orden del día, deberá ser comunicada hasta las 21:00 del día anterior;</p> <p>h) Garantizar que durante el funcionamiento de la Convención Constitucional se realice una permanente y efectiva respeto acorde a los principios de Perspectiva de género, Plurinacionalidad y equidad territorial;</p> <p>i) Acordar y proponer al Pleno el cierre del debate constitucional en conformidad a este reglamento.</p> <p>j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Pleno de la Convención Constitucional y el presente Reglamento;</p> <p>k) Rendir y comunicar periódicamente el avance de las gestiones vinculadas a los acuerdos del Pleno;</p> <p>l) Acordar una propuesta de cronograma de trabajo de la Convención, la que deberá ser presentada al pleno para su aprobación o rechazo;</p> <p>m) Proponer al Pleno la creación de otras Comisiones necesarias para el funcionamiento de la convención;</p> <p>n) Rendir y efectuar al menos una cuenta pública durante su periodo sobre la gestión realizada;</p> <p>o) Presentar informes a solicitud del Pleno;</p> <p>p) Garantizar el libre acceso a la información de forma adecuada, oportuna y transparente;</p> <p>q) Ejercer de oficio, en el ámbito de sus competencias y funciones, la necesaria adecuación de los actos y decisiones de la Convención a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos vigentes y ratificados por Chile</p> <p>r) Las que establezca el reglamento de la Convención Constitucional y</p> <p>s) Las demás que le atribuya el Pleno durante la vigencia de la</p>
--	---

	<p>Convención.”.</p> <p><b>24.- Del Convencional señor Larraín,</b> para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo XX. Atribuciones de la Mesa Directiva. La Mesa Directiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Sistematizar y distribuir, a propuesta de la Secretaría Constitucional, las mociones e indicaciones que presenten las y los constituyentes.</li><li>b) Dictar resoluciones administrativas y financieras para el correcto y continuo funcionamiento de la Convención;</li><li>c) Ejecutar e implementar las decisiones generales del Pleno y cualquier otra decisión de los órganos de la Convención que requiera implementación para ser eficaz;</li><li>d) Supervisar el correcto y continuo funcionamiento de la Secretaría Constitucional y de aquellas otras secretarías que establezca este Reglamento;</li><li>e) Dirigir y controlar la ejecución del presupuesto de la Convención, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Régimen Interno y Presupuesto, el Comité Externo de Asignaciones y la Secretaría General de la Presidencia.</li><li>f) Supervisar el funcionamiento coordinado de las comisiones de la Convención y adoptar las decisiones necesarias para aquella coordinación;</li><li>g) Nombrar al funcionario o funcionaria que actuará de Secretaria o Secretario de la Mesa Directiva;</li><li>h) Acordar la propuesta de cronograma de trabajo de la Convención a propuesta de la Secretaría Técnica, para su ratificación por el Pleno;</li><li>i) Acordar la propuesta de creación de Comisiones Especiales;</li><li>j) Definir la Tabla del Pleno y el Orden del Día;</li><li>k) Velar por la adecuada transparencia y acceso de los distintos</li></ul>
--	---

	<p>medios de comunicación al trabajo de la Convención, para su adecuado conocimiento por la ciudadanía;</p> <p>l) Acordar la propuesta de cierre del debate constitucional;</p> <p>m) Aquellas establecidas en el presente Reglamento, y;</p> <p>n) Aquellas que le atribuya el Pleno durante la vigencia de la Convención.</p> <p><b>25.-De la Convencional Hube</b>, para agregar los siguientes literales, quedando la actual letra a) como letra e), y así sucesivamente:</p> <p>“a) Conformar la tabla de asuntos a ser discutidos por el pleno de la Convención. La tabla deberá explicitar los temas a discutir, y desglosar de manera detallada los puntos a tratar.</p> <p>b) Dirigir y controlar la ejecución del presupuesto de la Convención, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Régimen Interno y Presupuesto, el Comité Externo de Asignaciones y la Secretaría General de la Presidencia.</p> <p>c) Facilitar el acceso de los medios de comunicación a: (i) las dependencias de la Convención y; (ii) la información sobre las actividades de la Convención y de sus diferentes órganos, comisiones y subcomisiones. Será excepcional la restricción de la entrada de los medios de comunicación a dichas dependencias, solo pudiendo hacerlo por razones de aforo atendida la pandemia.</p> <p>d) Definir la composición de la Secretaría Técnica, cumpliendo en todo momento con la comprobada idoneidad académica o profesional, a través de concursos públicos y abiertos”.</p> <p>Para reemplazar los actuales literales b) y e) por un único literal f). del siguiente tenor: “Realizar acciones que permitan la promoción y respeto de los principios establecidos en el Reglamento, tanto para la</p>
--	--

<p><b>Artículo 24.- Rotación de la Mesa Directiva.</b> La Mesa Directiva será rotativa y todos sus cargos serán reemplazados en a lo menos una oportunidad. Sus integrantes durarán hasta cuando lo determine el reglamento.</p>	<p>conformación de órganos colegiados, como para el funcionamiento general de la Convención, con especial respeto a los derechos de las minorías”.</p> <p>Para eliminar el literal d).</p> <p style="text-align: center;">Artículo 24.-</p> <p><b>26.- De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez,</b> para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 24.- La Mesa Directiva será rotativa y todos sus cargos serán reemplazados transcurridos seis meses desde la instalación de la Convención Constitucional. Estarán inhabilitados para ser parte de la Mesa Directiva las y los convencionales quienes hayan sido parte de la Mesa Directiva con anterioridad”.</p> <p><b>27.- De la Convencional señora Hube,</b> para remplazarlo por el siguiente;</p> <p>“Artículo 24.- El Presidente y el Vicepresidente durarán en su cargo hasta la expiración del plazo de la Convención o su prórroga, salvo que previamente medie renuncia o remoción.”.</p> <p><b>28.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez,</b> para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>Artículo 24.-. “El periodo de duración del cargo de Presidente o Presidenta y de Vicepresidentes o Vicepresidentas será de ciento treinta y cinco días. Al término del periodo se deberá realizar una nueva elección bajo las reglas de los artículos XX y XX. De prorrogarse el funcionamiento de la Convención Constitucional se</p>
--	---

<p><b>Artículo 25.- Revocación de un Vicepresidente o Vicepresidenta.</b> En cualquier tiempo, una tercera parte de los convencionales constituyentes en ejercicio pueden exigir la responsabilidad política de un vicepresidente o vicepresidenta solicitando la revocación del cargo por haber perdido la confianza del Pleno.</p> <p>La solicitud de revocación deberá formularse por escrito dirigida a la Mesa Directiva de la Convención Constitucional, y su recepción constará por el Ministro de Fe.</p>	<p>procederá a realizar una nueva elección bajo los mismo términos y reglas de las precedentes.”</p> <p><b>29.- Del Convencional señor Hernán Larraín,</b> para incorporar el siguiente Artículo nuevo:</p> <p>“Artículo X.- Rotación de la Mesa Directiva. A solicitud de un cuarto de los convencionales en ejercicio se podrá solicitar al Pleno la rotación de la Mesa Directiva, lo cual deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los convencionales en ejercicio. Aprobada la solicitud se procederá a integrar la Mesa Directiva en la forma indicada en los artículos precedentes.”</p> <p><b>30.- Del Convencional señor Larraín,</b> para suprimirlo.</p> <p><b>31.- De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez,</b> para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Revocación de Presidencia o Vicepresidencias. En cualquier tiempo, una tercera parte de los convencionales constituyentes en ejercicio podrán pedir la revocación de cualquiera de los cargos de la Mesa Directiva. Para acordar la remoción se requerirá del voto conforme de la mayoría absoluta de los y las constituyentes en ejercicio, reunidos en Pleno, en sesión especialmente convocada al efecto.</p>
---	---

	<p>La solicitud de revocación deberá formularse por escrito dirigida a la Mesa Directiva de la Convención Constitucional.”</p> <p><b>32.- De la Convencional señora Hube</b>, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 25. Remoción de un miembro de la Mesa Directiva. En cualquier tiempo, una cuarta parte de los convencionales constituyentes en ejercicio pueden pedir la remoción de un miembro de la Mesa, por negligencia o grave falta a sus deberes, la cual deberá ser votada en la sesión más próxima del Pleno.</p> <p>La solicitud de revocación deberá formularse por escrito dirigida a la Mesa Directiva de la Convención Constitucional, y su recepción constará por el Ministro de Fe.”.</p> <p><b>33.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez</b>, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Se podrá censurar a la mesa por causa grave y debidamente justificada ante el pleno. La censura deberá plantearse por escrito y a lo menos por un tercio de los convencionales constituyentes. En caso de aceptarse la censura, se procederá a elegir una nueva mesa, conforme al procedimiento del artículo XX del presente reglamento. La moción de censura será votada en la sesión del pleno inmediatamente siguiente a aquella en que hubiere sido presentada, y para ser aprobada requerirá de la mayoría absoluta de los constituyentes.”</p>
--	--



<p><b>Artículo 26.- Procedimiento de revocación de un Vicepresidente o Vicepresidente.</b> La Secretaría tras comprobar que la solicitud de revocación reúne De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez los requisitos establecidos en el artículo anterior deberá dar cuenta de su presentación a todos los convencionales constituyentes e incluirla en orden del día con el carácter de urgente para su votación.</p> <p>Para acordar la remoción se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los convencionales constituyente en ejercicio. Aprobada la revocación la persona afectada quedará inhabilitada para ocupar la vicepresidencia.</p> <p>La vacante que se produzca en la Mesa Directiva deberá ser cubierta por la elección del Pleno o en conformidad con el mecanismo de elección establecido para las Vicepresidencias Adjuntas o Vicepresidencia Adjuntas indígenas de escaños reservados, según corresponda.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 26.-</b></p> <p><b>34.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez, para suprimirlo.</b></p> <p><b>35.- De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez, para sustituirlo por el siguiente:</b></p> <p>“La Mesa Directiva, tras comprobar que la solicitud de revocación reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberá dar cuenta de su presentación a todas y todos los convencionales constituyentes e incluirla en la orden del día inmediatamente siguiente con el carácter de urgente para su votación.</p> <p>Para acordar la revocación se requerirá del voto conforme de la mayoría absoluta de los y las convencionales constituyentes en ejercicio. Aprobada la revocación la persona afectada quedará inhabilitada para ocupar cargos de la Mesa Directiva en lo sucesivo.</p> <p>En sesión convocada inmediatamente después de aquella en que se haya decidido la revocación se procederá a la elección del cargo vacante, conforme a las mismas reglas de elección señalada en este Reglamento. Al reemplazante no se le aplicará la inhabilitación de postular, nuevamente, a un cargo de la Mesa Directiva, por solo una oportunidad”.</p> <p><b>36.- De la Convencional señora Hube, para introducirle las siguientes enmiendas:</b></p> <p>a) Para reemplazar el título del artículo por el siguiente: “Artículo 26. Procedimiento de revocación de un miembro de la Mesa Directiva”</p>
--	--

b) Para reemplazar, en el segundo inciso, la frase “la vicepresidencia” por “cualquier cargo en la Mesa”

c) Para reemplazar la frase “por la elección del Pleno o en conformidad con el mecanismo de elección establecido para las Vicepresidencias Adjuntas o Vicepresidencia Adjuntas indígenas de escaños reservados, según corresponda”, por la siguiente: “según las normas de subrogación, elección e integración establecidas en la Constitución y en el presente Reglamento

**37.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez,** para agregar los siguientes artículos nuevos:

**Artículo XX nuevo. De la Presidencia y sus funciones.** La presidencia de la Convención tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar a la Convención Constitucional en todos los actos;
- b) Integrar la Mesa Directiva;
- c) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre de la Convención y los otros documentos que requieran su firma;
- d) Dirigir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y de la Mesa Directiva;
- e) Moderar las sesiones del pleno de la Convención, en base a los lineamientos establecidos en este reglamento;
- f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Pleno en base a los lineamientos establecidos en este reglamento;
- g) Recibir las postulaciones a las Vicepresidencias y corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos

	<p>en el Reglamento para las postulaciones;</p> <p>h) Comunicar al Pleno las candidatas o candidatos a las Vicepresidencias, que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento para su elección;</p> <p>i) Moderar las reuniones de la Mesa Directiva, en base a los lineamientos establecidos en este reglamento;</p> <p>j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Mesa Directiva en base a los lineamientos establecidos en este reglamento,</p> <p>k) Disponer la publicación en medios de comunicación avisos o información según se requiera;</p> <p>l) Disponer la publicación de los documentos oficiales de la Convención;</p> <p>m) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma para el funcionamiento de la Convención;</p> <p>n) Establecer el marco de relaciones y la vinculación con órganos del Estado, la sociedad civil y organismos internacionales,</p> <p>o) Las demás establecidas en este Reglamento;</p> <p>p) Aquellas que le asigne el Pleno para el adecuado funcionamiento de la Convención.</p> <p><b><u>Artículo XX Nuevo</u></b></p> <p>De las Vicepresidencias y sus funciones.</p> <p>a) Acordar junto a la Presidencia la distribución de funciones y tareas al interior de la Mesa Directiva;</p> <p>b) Integrar la Mesa Directiva;</p> <p>c) Subrogar al Presidente o Presidenta en su ausencia e integrará la mesa de la convención en los términos que se señala en el presente reglamento</p> <p>d) Coordinar y velar por la adecuada transparencia y publicidad de los actos y documentos oficiales de la</p>
--	---

	<p>Convención Constitucional,</p> <p>e) Velar por el pleno cumplimiento de los principios establecidos en este reglamento en la Mesa Directiva y en la Convención Constitucional.</p> <p>f) Aquellas que le asigne el Pleno para el adecuado funcionamiento de la Convención.</p>
--	---

**SECRETARÍA TÉCNICA**

<p><b>Párrafo 8° De la Secretaría Técnica Constitucional.</b></p> <p><b>Artículo 25. Nombramiento y atribuciones.</b> La Secretaría Técnica Constitucional estará conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional. Su Director o Directora será designada por el Pleno, dentro de quienes se encuentren en la terna presentada por la Presidencia de la Convención, conforme al artículo 12 letra g) del presente Reglamento.</p> <p>Una resolución de la Mesa Directiva decidirá su organización interna destinando los funcionarios que correspondan a las unidades indicadas en ella.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las funciones de la Secretaría Constitucional serán las siguientes:</li> <li>b) Prestar asesoría técnica a los miembros y órganos de la Convención para el desempeño de sus funciones;</li> <li>c) Recibir las mociones e indicaciones que los convencionales presenten para la discusión, y proponer su sistematización y distribución a la Mesa Directiva;</li> <li>d) Recibir las mociones populares presentadas por el Comité de</li> </ul>	<p><b>38.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez,</b> para reemplazar el artículo 25, por el siguiente:</p> <p>“La Secretaría Técnica constitucional será un órgano colegiado responsable de asesorar a la Convención de forma técnica en todos aquellos asuntos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Estará conformada por funcionarios de planta o a contrata necesarios para el cumplimiento de sus funciones, debe ser de composición plurinacional, con equidad territorial y paritaria. Las funciones de la secretaría técnica será prestar apoyo técnico en las sesiones de pleno, en comisiones, subcomisiones y toda otra instancia requerida para llevar a cabo los fines de la Convención, respetando su autonomía.</p> <p>La contratación de personal debe estar acorde a las</p>
--	--

<p>Participación Popular, y proponer su sistematización y distribución;</p> <p>e) Implementar las medidas ordenadas para el correcto y fluido funcionamiento de la Convención;</p> <p>f) Apoyar al Comité de Armonización en todo aquello que este órgano requiera para el desempeño de sus funciones;</p> <p>g) Las demás que establezca el Reglamento o le conceda el Pleno de la Convención.</p>	<p>necesidades de la Convención. Los nombres para acceder a los cargos funcionarios deben ser aprobados por el pleno. Su remuneración no podrá ser superior a 50 UTM mensuales.”</p> <p>La Secretaría Técnica tendrá la obligación de informar a la mesa directiva de la convención cuando observare posibles incoherencias, incongruencias o errores manifiestos en el trabajo de las diversas comisiones que este reglamento establezca”</p> <p><b>39. De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez,</b> para sustituir el inciso primero por el siguiente:</p> <p>“La Secretaría Técnica será elegida, a propuesta de la mesa directiva, por la mayoría de los miembros presentes del pleno. El personal de la secretaría técnica será elegido por procedimientos objetivos y transparentes, quienes tendrán una comprobada idoneidad académica o profesional, y no podrán detentar la calidad de Convencional Constituyente”.</p> <p><b>40.- De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez,</b> para sustituir el inciso segundo por el siguiente:</p> <p>“Una resolución de la Mesa Directiva decidirá su organización interna, destinando los funcionarios que correspondan a las unidades indicadas en ella.”</p> <p><b>41.- De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez,</b> para eliminar el inciso tercero del artículo</p>
---	--

	<p>25 y agregar el siguiente artículo 26:</p> <p>“Artículo 26. Funciones de la Secretaría Técnica. Las funciones de la Secretaría Técnica son las siguientes: a) Prestar asesoría técnica a los miembros y órganos de la convención para el desempeño de sus funciones; b) Ejecutar las instrucciones que le imparta la Mesa Directiva o alguno de sus miembros a través de la Presidencia, así como los acuerdos que adopte el Pleno, si procede; c) Recibir las mociones e indicaciones que los convencionales presenten para la discusión, proponer su sistematización y distribución a la mesa directiva; d) Recibir las mociones populares y proponer su sistematización y distribución; e) Implementar las medidas ordenadas para el correcto y fluido funcionamiento de la convención; f) Conservar el archivo de actas y registros de la convención para el establecimiento de la historia fidedigna de la propuesta de nueva constitución; g) Las demás que establezca el reglamento o pleno de la Convención.”.</p> <p><b>42.- De la Convencional señora Hube</b>, para introducirle las siguientes modificaciones:</p> <p>Para reemplazar el inciso primero por el siguiente:</p> <p>“La Secretaría Técnica será dirigida por un Secretario Técnico elegido por los dos tercios de los convencionales por el Pleno de la Convención. El Secretario Técnico deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Título de abogado otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente.</li><li>b) Diez años de experiencia profesional y/o académica vinculada al derecho público o la función legislativa.</li></ul>
--	--

	<p>c) No militar en partido político alguno”.</p> <p>En su inciso segundo, para intercalar, luego de la palabra “ella”, la frase “a partir de la propuesta presentada por los Comités, acordada por una mayoría que represente a dos tercios de los convencionales”</p> <p>•Para reemplazar la segunda parte del inciso segundo que se refiere a las atribuciones <b>por un nuevo artículo que dispondrá lo siguiente:</b></p> <p>“Artículo xx. El Secretario Técnico contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Asistir al Presidente durante las sesiones del Pleno.</p> <p>b) Registrar las votaciones y dar cuenta de los resultados en las sesiones del Pleno.</p> <p>c) Extender las actas de cada sesión.</p> <p>d) Llevar el registro de asistencia, licencias, ausencia o abandonos de los convencionales en las sesiones del Pleno.</p> <p>e) Leer, cuando proceda, todas las comunicaciones y documentos presentados a la Convención.</p> <p>f) Refrendar todos los documentos y comunicaciones firmados por el Presidente.</p> <p>g) Conservar y tener bajo su tuición, el archivo de actas de la Convención.</p> <p>h) Las demás que le encomiende el Presidente y este Reglamento”.</p> <p><b>43.- Del Convencional señor Larraín,</b> para modificarlo de la siguiente forma:</p> <p>i. Para reemplazar los incisos primero y segundo, por los siguientes:</p> <p>“La Secretaría Técnica Constitucional es el órgano colegiado responsable de asesorar a la Convención de forma autónoma, neutral y técnica en todos los asuntos jurídicos que requiera la Convención y</p>
--	--

	<p>los Convencionales en el desempeño de sus funciones.</p> <p>El Consejo es el órgano colegiado encargado de la dirección de la Secretaría Técnica y estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) El o la Secretaria Técnica, que lo presidirá; y</li><li>b) Seis consejeros, de destacada experiencia e idoneidad académica.</li></ul> <p>Tanto la designación de el o la Secretaria Técnica como de los demás consejeros y consejeras se realizarán por el Pleno, previa propuesta de la Presidencia, y con el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los Convencionales. En su designación se procurará garantizar el debido pluralismo y paridad de género.</p> <p>El Consejo tomará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.</p> <p>La Secretaría Técnica podrá contratar profesionales, técnicos y administrativos a cargo de los asuntos organizativos, administrativos y financieros de la Convención.”</p> <p>ii. Para incorporar unos nuevos literales g) y h), pasando el actual literal g) a ser el nuevo literal i), del siguiente tenor:</p> <p>“g) Presentar un cronograma de trabajo de la Convención para la aprobación de la Presidencia y de la Comisión de Régimen Interno, y una vez aprobado, informar su nivel de cumplimiento y proponer modificaciones para su ratificación en estas mismas instancias.</p> <p>h) Elaborar el reglamento interno de funcionamiento de la Secretaría Técnica, incluyendo los procedimientos y funciones de su personal, para que sea aprobado por la Comisión de Reglamento de la Convención.”.</p>
--	--



	<p><b>44.- Del Convencional señor Larraín</b>, para incorporar a continuación del Artículo 25 anterior, el siguiente nuevo artículo:</p> <p>“Artículo X.- Secretarios de Comisiones. Para cada comisión se nombrará un secretario o secretaria, que trabajará bajo la autoridad de la Secretaría Técnica Constitucional. El Secretario o secretaria es un miembro del personal de la Secretaría Técnica Constitucional.</p> <p>Los o las secretarias se deberán elegir previo concurso público de antecedentes en el más breve plazo, a propuesta de la Secretaría Técnica Constitucional, de acuerdo a los criterios que indique el Sistema de Alta Dirección Pública.”</p>
--	--

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Propuesta	
<p>Párrafo 10. De la Secretaría Administrativa.</p> <p>Artículo 27. Nombramiento y atribuciones. La Secretaría Administrativa estará conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional. Su</p>	<p><b>45.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores</b></p>

Director o Directora será designado por el Pleno, dentro de quienes se encuentren en la terna presentada por el Presidente o Presidenta de la Convención, conforme al artículo 12o letra g) del presente Reglamento.

Las funciones de la Secretaría Administrativa serán las siguientes:

- a) Asesorar a la Mesa Directiva en la adopción de acuerdos sobre materias administrativas y financieras necesarias para el correcto funcionamiento de la Convención;
- b) Asesorar a la Mesa Directiva en la elaboración de los reglamentos administrativos y financieros para el funcionamiento de la Convención;
- c) Asesorar a la Mesa Directiva en la elaboración de los procedimientos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría Técnica, la Secretaría Administrativa y la Secretaría de Participación Popular;
- d) Ejecutar las instrucciones de la Mesa Directiva en materias administrativas y financieras de la Convención, en coordinación con la Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- e) Resolver las solicitudes de acceso a la información pública y disponer la ejecución de lo resuelto;
- f) Las demás que establezca el Reglamento o le conceda el Pleno de la Convención.

**Jiménez y Gutiérrez**, para reemplazar la Secretaría Administrativa por el órgano propuesto por la comisión de presupuesto y aprobado por el pleno de la Convención, con fecha 3 de agosto de 2021, aprobado por 154 votos a favor y 1 abstención.

46.- **De la Convencional señora Hube**, para reemplazar el artículo 27 por el siguiente:

“Comisión de Régimen Interno y Presupuesto. Se creará una Comisión de Régimen Interno y Presupuesto integrada por los jefes de cada comité de convencionales. Esta comisión deberá analizar y resolver los asuntos internos propios del funcionamiento de la Convención, con las siguientes facultades:

- a) Supervigilar el orden administrativo e interno de los servicios de la Convención;
- b) Asesorar a la Mesa Directiva en la adopción de acuerdos sobre materias administrativas y financieras necesarias para el funcionamiento de la Convención;
- c) Ratificar los nombramientos que haga el Secretario Técnico de los funcionarios que se desempeñarán en la Secretaría Técnica;
- d) Regular el uso de los espacios para el funcionamiento de la Convención.
- e) Las demás que determine este reglamento.